



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 086-2024-UNACH

Chota, 17 de julio de 2024

VISTO:

La Carta N° 777-2024-UNACH/DGA, de fecha 15 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, con Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG, de fecha 12 de julio de 2023, se aprobó la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", señalando en el numeral 6.2.2.1, obligaciones de la entidad, entre las que se encuentra, designar a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo.

Que, por Carta N° 777-2024-UNACH/DGA, de fecha 15 de julio de 2024, la directora de la Dirección General de Administración, informa que mediante Oficio N° 0103-2024-GR-DRE-CAJ-UGEL-CH/OCI, de fecha 03 de julio de 2024, el órgano de control institucional de la universidad, remite el informe de Seguimiento a la implementación de las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, correspondiente al periodo 02 de mayo al 28 de junio de 2024.

Agrega, a fin de cumplir con las recomendaciones efectuadas, es necesario que, mediante acto resolutorio, se designe a la máxima autoridad administrativa de la entidad, como funcionario responsable del monitoreo de recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, proponiendo que dicha función recaiga en el director (a) de la Dirección General de Administración.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al (a) director (a) de la Dirección General de Administración como funcionario responsable del monitoreo de recomendaciones de los informes de servicios de control posterior de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

